

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 7.124/2011

### Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización

del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Córdoba, a 6 de julio de 2011.-

El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008),

P.A. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
IOAN BRANDIBUR, DANIEL	6935446	2011/1045	213,00	3%	219,39	16/09/2010 BAJA POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SE-	PE
				5%	223,65		
				10%	234,30		
				20%	255,60		
PRUTIANU COSTEL	5948246	2011/1053	468,60	3%	482,66	28/07/2010 BAJA POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SE-	PE
				5%	492,03		
				10%	515,46		
				20%	562,32		
CONSTANTIN DONOSE	6014153	2011/1052	468,60	3%	482,66	28/07/2010 BAJA POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SE-	PE
				5%	492,03		
				10%	515,46		
				20%	562,32		
CASTEL LLAMAS, SERGIO	44374431	2011/1039	411,80	3%	424,15	16/09/2010 NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
				5%	432,39		
				10%	452,98		
				20%	494,16		
GARCIA LOPEZ, YORLY AN-DRES	5531545	2011/899	14,20	3%	14,63	30/08/2010 NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
VERA BARROSO, LUIS	51690513	2011/1512	426,00	3%	438,78	01/02/2011 JUBILACION	
				5%	447,30		
				10%	468,60		
				20%	511,20		
DIEGUEZ AEBI, JUAN SE-BASTIAN	45737755	2011/1036	38,25	3%	39,40	27/10/2010 NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
				5%	40,16		
				10%	42,08		
				20%	46,50		

				20%	45,90		
				3%	292,52		
EXPOSITO MUÑOZ, EVA MA-	44362868	2011/1421	284,00	5%	298,20	11/02/2011	
RIA				10%	312,40	28/02/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERAR RENTAS
				20%	340,80		
				3%	50,61		
BARRERA RIOS, JHENSY	7254713	2011/1044	49,14	5%	51,60	27/08/2010	
DURSNEY				10%	54,05	30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				20%	58,97		

---

---